

65885-11

MUNICIPIO DE MANTA

GOBIERNO DISTRITAL

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

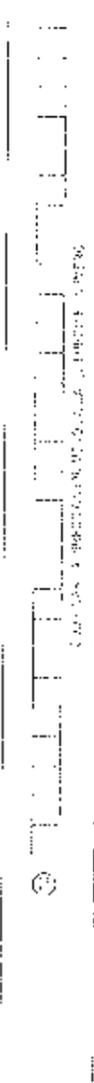
SEAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA
 6. TIPO DE VEGETACION
 7. TIPO DE SUELO
 8. TIPO DE CLIMA

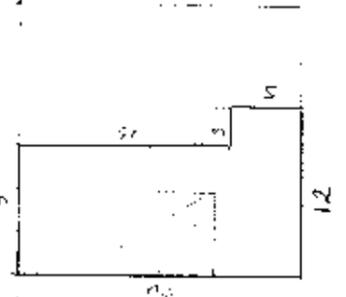
1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

Inmueble 114608 en
 campo al lado
 de la casa de
 la familia



1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA



1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE
 1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

1. TIPO DE TERRENO
 2. TIPO DE CULTIVO
 3. TIPO DE VEGETACION
 4. TIPO DE SUELO
 5. TIPO DE CLIMA

2014	13	08	01	P3.495
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS SEÑORES: ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA Y LUZ AMERICA VIERA GOMEZ A FAVOR DE LA SEÑORA ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE Y ESTA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: USD \$ 18,065.65 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 02 DEL 2014.-

Sullo
06/02/14

COTIA

2014	13	08	01	P3.495
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES: ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA Y LUZ AMERICA VIERA GOMEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE,-

CUANTIA: USD \$ 18,065.65.-

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORA ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE, A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dos de Junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"; por otra parte los señores: **ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA Y LUZ AMERICA VIERA GOMEZ**, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos y a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y por otra parte la señora **ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y a quien se le denominará como "COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA**, y la señora **LUZ AMERICA VIERA GOMEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece la señora **ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios del remanente de un bien inmueble y vivienda, ubicado en el camino al Cercado, actual Barrio Veinticuatro de Mayo número Dos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y propiedad del señor Ulbio Ramón Mina; **POR EL COSTADO DERECHO:** Inicia desde el frente hacia atrás en quince metros; desde este punto gira hacia la derecha en tres metros y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado; desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás en cinco metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Pluas Ayala y esposo; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad de Pedro Lucas López. Con una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintiuno de diciembre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de enero del dos mil doce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los

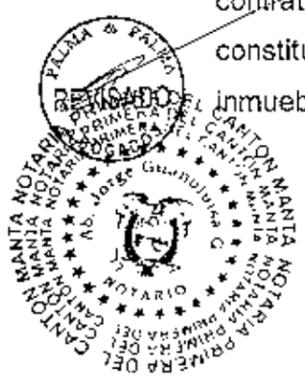
antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en el remanente de un bien inmueble y vivienda, ubicado en el camino al Cercado, actual Barrio Veinticuatro de Mayo número Dos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y propiedad del señor Ulbio Ramón Mina; **POR EL COSTADO DERECHO:** Inicia desde el frente hacia atrás en quince metros; desde este punto gira hacia la derecha en tres metros y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado; desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás en cinco metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Pluas Ayala y esposo; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad de Pedro Lucas López. Con una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de



este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". SEGUNDA.- **ANTECEDENTES:** Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señora ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJIJE, es propietaria del inmueble consistente en el remanente de un bien inmueble y vivienda, ubicado en el camino al Cercado, actual Barrio Veinticuatro de Mayo número Dos, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA, y la señora LUZ AMERICA VIERA GOMEZ.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones,

superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: nueve metros y calle pública; POR ATRÁS: doce metros y propiedad del señor Ulbio Ramón Mina; POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás en quince metros; desde este punto gira hacia la derecha en tres metros y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado; desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás en cinco metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Pluas Ayala y esposo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y propiedad de Pedro Lucas López. Con una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

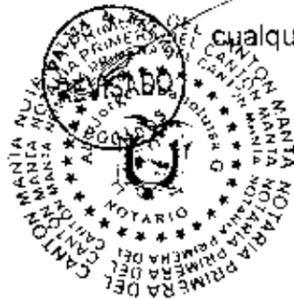
TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una



prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **ANNABEL PATRICIA ALARCON QUIJJE**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier

Cuando

otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,



incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis

Continúa

meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a



patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la

orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.

UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha

C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como



cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble

32992

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32992

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 25 de enero de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el remanente del bien inmueble ubicado en el camino al Cercado, actual Barrio 24 de Mayo número Dos, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública, POR ATRÁS, Doce metros y propiedad del Sr. Ulbio Ramón Mina, POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás en quince metros; desde este punto gira hacia la derecha en tres metros y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado; desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás en cinco metros y lindera con propiedad de la Sra. Rosa Plus Ayala y esposo, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Veinte metros y propiedad de Pedro Lucas López. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.935 30/12/2002	27.638
Compra Venta	Compraventa	263 25/01/2012	5.562

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 30 de diciembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 27.638 - Folio Final: 27.645
Número de Inscripción: 2.935 Número de Repertorio: 5.996
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de diciembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el camino al Cercado de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

Identificación, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula u R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
13-01888721	Parrales Muentes María Teresa	Divorciado	Manta
13-04222894	Alvia Reyes María Del Carmen	Casado	Manta

Certificación impresa por: Zoés

Ficha Registral: 32992

Página: 1 de 2



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 25 de enero de 2012

Tomo: 12 Folio Inicial: 5.562 - Folio Final: 5.573

Número de Inscripción: 263 Número de Repertorio: 479

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el remanente del bien inmueble ubicado en el Camino al Cercado, actual Barrio 24 de

Mayo número Dos, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CINCO

M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11814782	Cevallos Viera Erick Josue	Soltero	Manta
Comprador	13-04902313	Viera Gomez Luz America	Soltero	Manta
Vendedor	13-01888721	Parrales Muentes Maria Teresa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2935	30-dic-2002	27638	27645

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:05:10 del jueves, 22 de mayo de 2014

A petición de:

Sr. Pico Santana Francisco Olegario
Zayda Azucena Saltos Pachay

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



BANCO PICHINCHA C.A.

erha

Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social vigente. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

BOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original
Fotostático: 14 FEB 2014
Sebastián Villalón Rodríguez
NOTARIO NOVENO DE MANABÍ



Acepto el cargo,

Maricela Dolores Vera Crespo
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2013



Registro Mercantil de Manta

TRAMITE NUMERO: 3755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MANTA

RAZON DE INSCRIPCION NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA QUEDA INSCRITO EL ACTO CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION

1. RAZON DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NUMERO DE REPERTORIO	1378
FECHA DE INSCRIPCION	15/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCION	422
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DE ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA	NOXAPETSA
FECHA DE NOMBRAMIENTO	16/04/2013
FECHA ACERTACION	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPANIA	BANCO PICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPANIA	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES

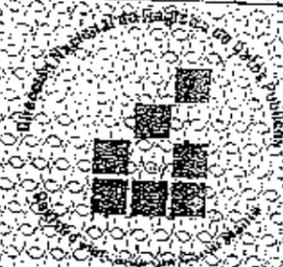
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plezo
130862032	VERA GRESPO MARICELA	GERENTE	ENVAÑO
	BOLDORES		

CUALQUIER ENMIENDA O ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA INVALIDAN LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISION MANTA A 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL FORBES VARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DEL REGISTRO AV. 162 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK



BOLETA que esta copia fotostatica es igual al original
14 FEB 2014

NO 00769





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA

ESPECIE VALORADA



Nº 0092550

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEVALLOS VIERA ERICK JOSUE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Mantia, 19 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1115431000 CAMINO AL CERCADO B. 24 DE MAYO Nº.2
Mantia, diez y nueve de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTIA
Sra. ROSA VIERA M.
RECAJACION





CERTIFICACIÓN

No. 012-981

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ERIK JOSUE CEVALLOS YTERA Y SRA.**, con clave Catastral # 1115431000, ubicado en el Camino a la Cercada actualmente Barrio 24 de Mayo Dos, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 9m. Calle Pública.

Atrás. 12m. Sr. Ulbio Ramón Mina.

Costado derecho. Inicia desde el frente hacia atrás con 15m, desde ese punto gira hacia la derecha con 3m, y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado desde ese punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás con 5m. y Sra. Rosa Plua Ayala.

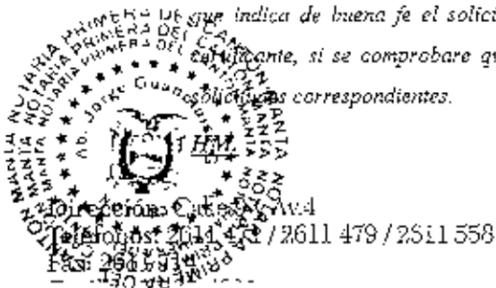
Costado izquierdo. 20m. Propiedad de Pedro Lucas López.

Área. 195m²

Manta, mayo 23 del 2014


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar de que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al solicitante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las mediciones correspondientes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 130490231-3
 VIERA GOMEZ LUZ AMERICA
 MANABI/MANTA/MANTA
 11 MARZO 1964
 001 0089 06353 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1964

[Signature]



ECLATORIANA***** A43334222
 SEXUERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 GUES VIERA
 JUANA GOMEZ
 MANTA 24/12/2010
 24/12/2022
 REN 3470767



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0169 1304902313
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VIERA GOMEZ LUZ AMERICA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARRROQUIA	3 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECLATORIANA***** 1313342122
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ROBERTO ALARCON
 CLARA QUIJIJE
 MANTA 15/04/2011
 15/04/2023
 REN 3817652



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 130679762-0
 ALARCON QUIJIJE ANNABEL PATRICIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 13 NOVIEMBRE 1974
 009- 0250 02339 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1974

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0032 1306797620
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALARCON QUIJIJE ANNABEL PATRICIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTON	PARRROQUIA	2 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA



Nº 0064489

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA / LUZ AMERICA VIERA GOMEZ ubicada CAMINO AL CERCADO BARRIO 24 DE MAYO No. 2 AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA cuyo \$18065.65 DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON 65/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

WPICO

Manta, 27 de DE MAYO del 2014



Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALGRADA

USD 1:25

Nº 0113059

No. Certificación: 113059

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de mayo de 2014

No. Electrónico: 22140

El suscribe Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-54-31-000

Ubicado en: CAMINO AL CERCADO BARRIO 24 DE MAYO Nº.2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 195,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1311314782	ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA
1304902313	LUZ AMERICA VIERA GOMEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4875,00
CONSTRUCCIÓN:	13190,65
	18065,65

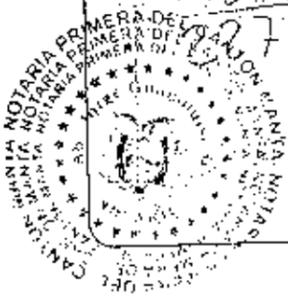
Son: DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. Nayla Celis Ruppert
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 26/05/2014 15:31:59



Handwritten calculations:
144,53
43,36
187,89
39,66
227,55



5/27/2014 11:15

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-1-54-31-000	195,30	18066,60	135590	279865
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1311814782	VERA GOMEZ LUZ AMERICA	CAMINO AL CERCAJO BARRIO 24 DE MAYO N°2	Impuesto principal		144,53	
1304902313	VERA GOMEZ LUZ AMERICA	CAMINO AL CERCAJO BARRIO 24 DE MAYO N°2	Junta de Desembargo en Guayaquil		43,36	
			TOTAL A PAGAR		187,89	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
1306797620	A. ALCÓN QUIJUE ANNABEL PATRICIA	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 5/27/2014 11:15 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Sra. Narcisca Cabrera



5/27/2014 11:15

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-1-54-31-000	195,00	18066,60	135590	279865
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1311814782	VERA GOMEZ LUZ AMERICA	CAMINO AL CERCAJO BARRIO 24 DE MAYO N°2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		21,00	
1304902313	VERA GOMEZ LUZ AMERICA	CAMINO AL CERCAJO BARRIO 24 DE MAYO N°2	Impuesto Principal Compra-Venta		39,60	
			TOTAL A PAGAR		60,60	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
1306797620	ALACÓN QUIJUE ANNABEL PATRICIA	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 5/27/2014 11:15 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____
Sra. Narcisca Cabrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CEDULA ADON

CEADIA DE CIUDADANA No. 131181478-2

APellidos y Nombres: CEVALLOS VIERA ERICK JOSUE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-30

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CEVALLOS CEDENO JULIO NELSON

APellidos y Nombres de la Madre: VIERA GOMEZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0258 1311814782

NUMERO DE CERTIFICADO: 024
CEDULA: 1311814782

CEVALLOS VIERA ERICK JOSUE

MANABI
PROVINCIA: MANTA
CANTON: CANTON

CONSCRIPCION: MANTA 1
ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001** **COMPROBANTE DE PAGO**
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 **0009536**
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: CEVALLOS VIERA ERICK JOSUE

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: CAMINO AL CERCADO B. 24 DE MAYO N° 2

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

2 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 23/05/2014 10:13:27

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Jueves, 21 de agosto de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Catrina

HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. - u



[Handwritten signature]

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

[Handwritten signature]
ERICK JOSUE CEVALLOS VIERA,
C.C. No. 131181478-2

[Handwritten signature]
LUZ AMERICA VIERA GOMEZ
C.C. No. 130490231-3

[Handwritten signature]
ANNABEL PATRÍCIA ALARCON QUIJIJE
C.C. No. 130679762-0



[Handwritten signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (14 FOJAS).-



[Handwritten signature]
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCIÓN DE
AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL
DE BOYACÁ

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

rubros



32992

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32992

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de apertura: Interiores, 25 de enero de 2012
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: urbano
 Cód. Catastral, Rep. y Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRADOS:

Compraventa mejorada con el remanente del bien inmueble ubicado en el camino al Cercado, actual camino 24 de Mayo número Dos, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública, POR ATRÁS: Diez metros y propiedad del Sr. Ulbio Ramón Mira, POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás en quince metros; desde este punto gira hacia la derecha en tres metros y lindera en sus dos extensiones con callejón planificado; desde este punto gira hasta cerrar con el lindero de atrás en cinco metros y lindera con propiedad de la Sra. Rosa Placencia y esposo, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Veinte metros y propiedad de Pedro Lucas López. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FICHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra venta	2.935 25/12/2002	27.638
Compra Venta	Compra venta	263 25/01/2012	5.562

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compra venta

Inscrito el: lunes, 25 de diciembre de 2002
 Tomo: I Folio Inicial: 27.638 - Folio Final: 27.645
 Número de Inscripción: 2.935 Número de Repertorio: 5.996
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Número del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento: Providencia: lunes, 16 de diciembre de 2002
 Escritura Inicial (Folio): 17/11
 Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa mejorada con un lote de terreno ubicado en el camino al Cercado de la Parroquia y Cantón Manta con una Superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

b. Apellidos, Nombres y apellido de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cambridge	13-01988721	Parrales Muentes María Teresa	Divorciado	Manta
Vindon	12-01222896	Alvia Reyes María Del Carmen	Casado	Manta



Vendedor

13-02924814 Pico Santana Francisco Olegario

Casado, Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 25 de enero de 2012**

Tomo: 12 Folio Inicial: 5.562 - Folio Final: 5.573

Número de Inscripción: 263 Número de Repertorio: 479

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 21 de diciembre de 2011**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el remanente del bien inmueble ubicado en el Camino al Cercado, actual Barrio 24 de Mayo número Dos, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11814782	Cevallos Viera Erick Josue	Soltero	Manta
Comprador	13-04902313	Viera Gomez Luz America	Soltero	Manta
Vendedor	13-01888721	Parrales Muentes Maria Teresa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2935	30-dic-2002	27638	27645

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:05:10 del jueves, 22 de mayo de 2014

A petición de: *Dr. Luis Rumbos*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2

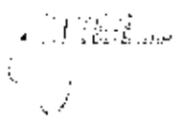


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Manta, Mayo 19 del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el SRA. VIERA GOMEZ LUZ AMERICA con numero de C.I. 130490231-3, se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el número de servicio 154864 por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNEC EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


GLADYS BRITO TERAN
ATENCION AL CLIENTE.


SOLICITANTE
VIERA GOMEZ LUZ AMERICA.
C.I. 130490231-3